

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO
“SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS”

Señor Notario:

Sírvase Ud. Extender en el Registro de Escrituras Públicas, una de CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, denominada **“SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS”**, cuya sigla es **“SChC”** de la Provincia de Chota, otorgada por su Presidente don: **JORGE LUIS MÍREZ TARRILLO**, peruano, de profesión Ingeniero Mecánico Electricista, identificado con DNI. No. 27423478, sufragante, de estado civil casado con doña **Sara Wilma Sánchez Vilchez**, con domicilio en el Jr. Cajamarca N°. 742 de la ciudad de Chota, Distrito y Provincia de su mismo nombre, Región Cajamarca, debidamente autorizado, según Acta de Aprobación de Estatutos de fecha 09/10/2003; la presente, bajo los términos siguientes:

PRIMERO.-El otorgante manifiesta que por Acta de fecha 07 de Octubre del 2003, ha decidido constituir una Asociación Civil denominada **“SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS”**, pudiendo usar las siglas **“SChC”**, de la Provincia de Chota, Región Cajamarca, de la República del Perú, con sus fines y objetivos que se especifican en dicha Acta, la misma que se insertará en el cuerpo de la Escritura Pública.

SEGUNDO.-Que por Acta de fecha 09 de Octubre del 2003, se aprobaron los Estatutos, cuyos Estatutos darán origen a la institución, los mismos que también se insertarán en el cuerpo de la Escritura Pública.

TERCERO.-La Asociación, fija su domicilio en el Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, República del Perú, pudiendo tener filiales en cualquier parte del Perú y del mundo, fijando además su sede social en el Jr. Cajamarca 744 de la Provincia de Chota, Región Cajamarca, República del Perú.

CUARTO.-La duración de esta Institución es indefinida y dará por iniciada sus actividades luego de la inscripción en los Registros Públicos.

QUINTO.-Los objetivos de la Asociación y que es de carácter no lucrativo, y que se indican en el Art. 6°. del Estatuto, son los siguientes:

A.-Incentivar las actividades de enseñanza, investigación y desarrollo de Ciencia y Tecnología en Chota.

B.-Velar por el mantenimiento de un código de conducta ética, responsabilidad profesional e identidad nacional de la comunidad técnico científica que actúa en las áreas de la Ciencia.

SEXTO.-Para lograr sus objetivos la **“SChC.”** y que están establecidos en el Art. 7°. del referido Estatuto, es de llevar a cabo las siguientes actividades:

A.-Promover anualmente, por ser de interés de la **“SChC.”**, la Semana de Ciencia y Tecnología.

B.-Promover y gestionar la continua capacitación de los miembros a fin de difundir un adecuado nivel de la Ciencias;

C.-Asistir y otorgar capacitación a las Universidades y otras instituciones educativas mediante la educación y capacitación en las diferentes áreas de investigación.

D.-Promover programas y actividades de cooperación nacional e internacional, con el fin incrementar la difusión de las Ciencias y su aplicación dentro de la economía nacional.

Y todas aquellas acciones, actividades y actos dirigidos al desarrollo y fomento de la cultura de las ciencias y tecnología.

SÉTIMO.-La presente Minuta, se encuentra exenta del Impuesto al Registro, de conformidad con la Ley 26283
Agregue Ud. Señor Notario, lo que sea de Ley, tratando de remitir los Partes pertinentes a los Registros Públicos, para que adquiera la Personería Jurídica.
Chota, 13 de Octubre del 2003.

Jorge Luis Mírez Tarrillo
Presidente

Autorizada por el Dr.

ACTA DE CONSTITUCIÓN:

En la ciudad de Chota, Región Cajamarca, República Del Perú, siendo las siete de la noche del día 07 de Octubre del 2003, reunidos en el Jr. Cajamarca N° 744 de Chota las siguientes personas: JORGE LUIS MÍREZ TARRILLO, identificado con DNI N°. 27423478, de profesión Ingeniero Mecánico Electricista, casado con doña **Sara Wilma Sánchez Vilchez**; CARLOS BERNARDINO GUERRERO ZAVALA, identificado con DNI N°. 18149707, de profesión Ingeniero En Computación y Sistemas, casado con doña; PEDRO ISAÍAS MACHUCA ROJAS, identificado con DNI N°. 27422617, soltero, de profesión Bachiller en Ingeniería de Computación y Sistemas; JOHN ENRIQUE FERNÁNDEZ DEDIOS, identificado con DNI. N°. 40366275, soltero, de profesión, Bachiller en Ciencias de la Comunicación; ROSA TORRES BARBOZA, identificada con DNI. N°. 42271642, de profesión Técnico en Computación e Informática, casada con don ; con el objeto de asociarse y constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, por acuerdo de los presentes, se decidió, que la sesión sea presidida, por el señor Jorge Luis Mírez Tarrillo, actuando como Secretario el señor Carlos Bernardino Guerrero Zavala declarando instalada la sesión, y válidos los acuerdos que se tomen, se llegó a la conclusión de constituir la Asociación Civil denominada: “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**”, cuyas siglas serán **SChC**, cuyos fines y objetivos se orientará básicamente a promover actividades de investigación, enseñanza y desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chota y la Región. la referida Asociación Civil, se registrará por los Estatutos que serán aprobados posteriormente, para tal efecto se conformó una comisión integrada por los señores Carlos Bernardino Guerrero Zavala, quien la preside; Pedro Isaías Machuca Rojas y Jorge Luis Mírez Tarrillo, comprometiéndose a elaborarlos y presentarlo en la próxima sesión, para su discusión y aprobación respectiva. acto seguido se deliberó sobre el número de cargos que conformarán el Consejo Directivo, acordándose por unanimidad considerar únicamente cinco cargos que son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Actas y Archivo, Un Secretario de Relaciones Públicas y Marketing y Un Tesorero, los demás integrantes serán como asociados fundadores.

Posteriormente se acordó designar al órgano de gobierno gestor y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General, quienes integrarán el Primer Consejo Directivo, los mismos que mediante voto directo y mayoritario designaron en tales cargos a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ingeniero **Jorge Luis Mírez Tarrillo**.

VICEPRESIDENTE: Ingeniero **Carlos Bernardino Guerrero Zavala**.

SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO: Bachiller en Ingeniería **Pedro Isaías Machuca Rojas**.

SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING: Bachiller en Ciencias de la Comunicación **John Enrique Fernández Dedios**.

TESORERA: **Rosa Torres Barboza**.

Posteriormente, se tomo el juramento de estilo, al Presidente del Consejo Directivo, este a su vez juramento a los demás miembros, quedando autorizado el señor Presidente a partir de la fecha, a representar a esta Asociación de acuerdo a las potestades conferidas al ejercicio de sus funciones como tal.

No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las once de la noche y pasando a firmar los presentes.

Jorge Luis Mírez Tarrillo
DNI. No. 27423478

Carlos Bernardino Guerrero Zavala
DNI. No. 18149707

Pedro Isaías Machuca Rojas
DNI. No. 27422617

John Enrique Fernández DeDios
DNI. No. 40366275

Rosa Torres Barboza
DNI. No. 42271642

ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

En la ciudad de Chota, Región Cajamarca, República del Perú, siendo las ocho de la noche del día Jueves nueve de Octubre del año 2003, reunidos los miembros integrantes de la Asociación Civil “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**”, con la finalidad de analizar, debatir y aprobar los Estatutos, que regirá su organización y funciones.

La comisión presidida por el Ingeniero Carlos Bernardino Guerreo Zavala, puso los Estatutos a consideración de los asistentes, dando lectura a cada uno de los Títulos y Artículos de éste, a fin de hacer las deliberaciones y observaciones que hubiere lugar. **ORDEN DEL DÍA:** Se aprobó la lectura de cada uno de los artículos y luego de un debate, algunas modificaciones y sugerencias, se dio por aprobado el Estatuto que en adelante regirá a la “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**”, quedando establecido de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS

TITULO PRIMERO

CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESTATUTO.

Artículo 1°.- El presente Estatuto norma la naturaleza, funciones generales y régimen económico de la Sociedad Chotana de Ciencias, y establece su estructura orgánica, así como las atribuciones y obligaciones de sus distintos Órganos

TITULO SEGUNDO

DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Denominación

Artículo 2°.- **Nombre:** La Asociación se denominará: “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**” pudiendo usar la siglas “**SChC**”, ambos, en forma conjunta o no.

Artículo 3.- **Duración:** La Asociación funcionará y operará de hecho desde su fundación y por tiempo indeterminado.

Artículo 4°.- **Objeto.** El objeto de la Asociación está orientado básicamente a promover actividades de investigación, enseñanza y desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chota y su área de influencia.

Artículo 5°.- **Domicilio:** El domicilio de la Asociación queda establecido en la ciudad de Chota – Cajamarca - Perú, fijando además su sede social en el Jr. Cajamarca 744 de la Provincia de Chota, Región Cajamarca, República del Perú, pudiendo tener sucursales, filiales, oficinas u otras formas de representaciones en cualquier lugar del Perú o del extranjero, sin limitación alguna, salvo aquellas que imponga el derecho internacional en casos especiales

TITULO TERCERO.

DE LA FINALIDAD Y MEDIOS

Objetivos

Artículo 6°.- La Asociación “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**” “**SChC**”, es de carácter no lucrativo y tiene los siguientes fines:

- A.- Incentivar las actividades de enseñanza, investigación y desarrollo de Ciencia y Tecnología en Chota.
- B.- Velar por el mantenimiento de un código de conducta ética, responsabilidad profesional e identidad nacional de la comunidad técnico científica que actúa en las áreas de la Ciencia.

Artículo 7°.-Para lograr sus objetivos la “**SChC**”, llevará a cabo las siguientes actividades:

- A.- Promover anualmente, por ser de interés de la “**SChC**”, la Semana de Ciencia y Tecnología.
- B.- Promover y gestionar la continua capacitación de los miembros a fin de difundir un adecuado nivel de la Ciencias;
- C.- Asistir y otorgar capacitación a las Universidades y otras instituciones educativas mediante la educación y capacitación en las diferentes áreas de investigación.
- D.- Promover programas y actividades de cooperación nacional e internacional, con el fin incrementar la difusión de las Ciencias y su aplicación dentro de la economía nacional.

Y todas aquellas acciones, actividades y actos dirigidos al desarrollo y fomento de la cultura de las ciencias y tecnología.

TITULO IV DEL PATRIMONIO

Bienes que integran el patrimonio

Artículo 8°.-Son bienes que integran el patrimonio de la Asociación:

- A.- Los fondos y el patrimonio de la “**SChC**” están constituidos por las donaciones que se efectúen a la asociación por asociados o terceros.
- B.- Las donaciones, legados, contribuciones y demás formas de aportes dinerarios o no que pueda recibir de benefactores, fundaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- C.- Los inmuebles que pueda tener la asociación en Perú o el extranjero.
- D.- Todos los muebles que pueda tener la asociación en el Perú o el extranjero.
- E.- Los saldos que se verifiquen anualmente podrán constituir un fondo de reserva, cuya aplicación será resuelta, a propuesta del Presidente, por el Consejo Directivo y no podrá ser utilizado y distribuido directa o indirectamente entre sus asociados. Utilizándose el cien por ciento de este saldo para los siguientes fines:
 - 1.- Veinticinco por ciento destinado a solventar eventos académicos organizados por la asociación.
 - 2.- Veinticinco por ciento destinado a solventar las publicaciones que pudiera hacer la asociación.
 - 3.- Veinticinco por ciento destinado a difundir en el campo académico y científico las investigaciones y estudios realizados por la Asociación.
 - 4.- Veinticinco por ciento, destinado a implementar y actualizar una moderna biblioteca, que beneficie a la asociación y a la comunidad en su conjunto.
- F.- Está prohibida la remuneración de los cargos de la directiva, como las bonificaciones o ventajas a dirigentes o asociados bajo cualquier pretexto, salvo

los gastos de representación o viáticos por comisión de servicios, previamente autorizados por el Consejo Directivo.

G.- Los gastos de representación y otros en que incurran los miembros de la directiva u otros, serán asumidos íntegramente por la asociación, siempre y cuando estén relacionados a la misma, previa aprobación del Consejo Directivo.

TITULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 9°.-Son Órganos de la Asociación **“SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS” “SChC”**, los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo

Artículo 10°.-La Asamblea General es el órgano máximo, supremo y soberano de la **“SChC”**, será integrada por todos los asociados **hábiles** (efectivos y fundadores), **los mismos que tienen voz y voto** y se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11°.-La **Asamblea General se reúne ordinariamente** una vez por año, durante la Semana de ciencia y Tecnología de la **“SChC”**.

Artículo 12°.-La Asamblea General se considerará instalada en primera convocatoria de más de la mitad de asociados y en segunda convocatoria con cualquier número. En lo que no este aquí estipulado regirá y normará el Código Civil en particular los artículos referidos a la Asociación (Arts. 80° a 98° C. C.)

Artículo 13°.-La apreciación de informes y cuentas de la Directiva integrará necesariamente la agenda de las asambleas generales ordinarias.

Artículo 14°.-Las Asambleas Generales Extraordinarias, se podrán realizar en cualquier momento a sola solicitud del Presidente, el Consejo Directivo o de un mínimo del 10 por ciento del total de asociados hábiles.

Artículo 15°.-Las **convocatorias** a Asamblea General serán comunicadas por el Presidente o la Directiva con una anticipación de **treinta días calendarios** en relación a la fecha de la instalación de la Asamblea, por medio de comunicación escrita individual, **con indicación de la agenda a tratar**.

Artículo 16°.-La Asamblea General entrará en sesión permanente durante un periodo mínimo de tres días a partir de la fecha de su instalación. Durante este periodo, los asociados podrán enviar sus votos escritos o electrónicos a la sede de la **“SChC”**, a menos que se fije una fecha límite para la votación en dicha Asamblea General.

Artículo 17°.-Los votos electrónicos serán realizados a través del **“SITE”** de la **“SChC”**.

Artículo 18°.-Se contará como asistente a una sesión, con todos los derechos y deberes, a aquellos asociados que lo hagan personalmente o a través de cualquier

medio electrónico en tiempo real aprobado previamente por el Consejo, habiendo sido planteado este por la Directiva con la debida anticipación.

Artículo 19°.-Son obligaciones y atribuciones del Asamblea General

- a) Deliberar sobre la materia en agenda.
- b) Elegir al Consejo Directivo como ha quedado establecido previamente.
- c) Aprobar la presentación de la memoria institucional del Consejo Directivo.
- d) Decidir sobre los recursos y actos del Consejo Directivo.

Artículo 20°.-Para la elección del Consejo Directivo, la Asamblea General permanecerá en sesión permanente por un periodo mínimo de tres meses, siendo el primer mes reservado para la inscripción de las listas para el Consejo Directivo, el segundo para la divulgación de estas listas y candidatos y el tercero para los trabajos de votación y nombramiento y proclamación.

Artículo 21°.-La elección del Consejo Directivo se hará por lista.

Artículo 22°.-Cada lista deberá contener los nombres para todos y cada uno de los cargos descritos anteriormente para el Consejo Directivo.

Artículo 23°.-Cualquier grupo de por lo menos 10% de los asociados puede presentar una lista para el nuevo Consejo Directivo, así como su respectivo programa de gestión que pretende implementar en la asociación, para ser divulgados por la Comité Electoral.

Artículo 24°.-La elección será realizada con cualquier número de votantes y será considerada ganadora, en el caso del Consejo Directivo, la lista que obtenga mayoría simple de votos.

Artículo 25°.-Cada asociado podrá votar por una sola lista para el Consejo Directivo.

Artículo 26°.-Las elecciones serán en sesión pública para todos los asociados presentes físicamente y virtualmente por medio del "SITE" de la "**SChC**".-**El Comité Electoral** será **el responsable** de verificar tal hecho y de conducir el proceso electoral en forma imparcial.

Artículo 27°.-La proclamación **y juramentación por el Comité Electoral** del nuevo Consejo Directivo se efectuará en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al final del segundo ejercicio de la Directiva anterior, expirando, entonces, los mandatos de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 28°.-El Consejo Directivo, es el Órgano permanente, encargado de conducir y coordinar las actividades de la "**SChC**", tendrá las facultades de gestión necesarias para la administración institucional.

Artículo 29°.-El Consejo Directivo será elegido cada dos años y estará compuesta por sus asociados, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Archivos, Secretario de Relaciones Públicas y Marketing y Tesorero, todos ellos con voz y voto.

Artículo 30°.-El mandato del Presidente es de dos años. El Presidente podrá ser reelegido una vez para un mandato consecutivo.

Artículo 31°.-El Vicepresidente asumirá la Presidencia en forma interina si el Presidente por algún motivo no pudiera ejercerla. Si se declarara la vacancia de la Presidencia, el Vicepresidente la asumirá hasta el fin del mandato.

Artículo 32°.-En caso de vacancia de algún cargo del Consejo Directivo, con excepción de la Presidencia, el Consejo Directivo propondrá sustitutos a la Asamblea para que esta en Sesión Extraordinaria designe a uno o más de ellos para el (los) cargo(s) vacantes.

Artículo 33°.-Si existe renuncia de más de la mitad de los miembros del Consejo Directivo, se convocarán a nuevas elecciones según los artículos relacionados con las elecciones y dentro del plazo de **treinta días calendarios**, con la finalidad de completar el mandato.

Artículo 34°.-Además de los cargos previstos anteriormente, debido a la importancia de asuntos a tratar, el Consejo Directivo podrá contar con miembros extraordinarios, no elegidos, cuyos nombres y atribuciones sean propuestos por el Presidente y aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 35°.-El mandato de los miembros extraordinarios del Consejo Directivo coincidirá con el de los miembros elegidos. Los cargos de los miembros extraordinarios se extinguirán al final del mandato del Consejo Directivo al que pertenecen.

Artículo 36°.-Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Ejecutar las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Nombrar y destituir Miembros Extraordinarios del Consejo Directivo.
- c) Preparar y presentar las cuentas anuales
- d) Convocar extraordinariamente a reuniones de Consejo Directivo y Asamblea General
- e) Fijar las fechas ordinarias de reunión del Consejo Directivo, para la Semana de Ciencia y Tecnología de la “**SChC**” y para la Asamblea General
- f) Elaborar un plan anual y proponerlo a la Asamblea General, en una fecha que este fije.
- g) Nombrar comisiones temporales para tratar de asuntos relevantes
- h) Designar representantes de la “**SChC**” en congresos, órganos y otras sociedades nacionales y extranjeras.
- i) Nombrar a los Secretarios Regionales de la “**SChC**”.

Artículo 37°.-Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la “**SChC**” legalmente.
- b) Representar a la “**SChC**” en foros políticos, tecnológicos y científicos.
- c) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General
- d) Abrir y mover cuentas bancarias.

Artículo 38°.-Son obligaciones y atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o por delegación.
- b) Apoyar al Presidente en todas sus actividades políticas y administrativas.

Artículo 39°.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Archivos:

- a) Redactar todas las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, así como de las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Suscribir junto con el Presidente del Consejo Directivo las actas de sus reuniones.
- c) Despachar las citaciones para las reuniones, dando cuenta de lo actuado.
- d) Llevar los libros de actas cuando se realicen las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, y Libro Padrón de Asociados.
- e) Apoyar al Director de Relaciones Públicas y Marketing en la captación de recursos extraordinarios.
- f) Administrar los medios electrónicos de comunicación de la “**SChC**”.

Artículo 40°.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas y Marketing:

- a) Coordinar la elaboración y ejecución de la política de Relaciones Públicas y Marketing de la “**SChC**”.
- b) Coordinar la divulgación de las actividades y posiciones de la “**SChC**”.
- c) Promover la divulgación de todos los eventos y actividades promovidas por la “**SChC**”.
- d) Gestionar la captación de recursos extraordinarios.

Artículo 41°.-Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

- a) Realizar las cobranzas de las aportaciones mensuales de los asociados.
- b) Tener al día y en orden el estado de cuentas, así como, los estados financieros de la asociación.
- c) Dar cuenta del estado económico del estado de la asociación, al Consejo Directivo y Asamblea General.
- d) Firmar junto al Presidente del Consejo Directivo, el movimiento de cuentas bancarias, así como, los demás compromisos económicos y financieros relacionados con la “**SChC**”.
- e) Otras no consideradas, que estén acordes con la naturaleza de su cargo y que no se opongan a los lineamientos de los estatutos y de la institución.

Comisiones Especiales

Artículo 42°.-La “**SChC**” ejercerá actividades en diferentes áreas temáticas de investigación a través de las Comisiones Especiales, que actuarán de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Directivo.

Artículo 43°.-Cada comisión especial reunirá a un determinado número de asociados de la “**SChC**”.

Artículo 44°.-Un asociado de la “**SChC**” se torna miembro de una comisión especial al declarar su interés por ésta

Artículo 45°.-Cada comisión especial tendrá un coordinador y podrá establecer su propio reglamento, previa aprobación del mismo por el Consejo Directivo.

Artículo 46°.-Son obligaciones y atribuciones de las Comisiones Especiales

- a) Organizar y realizar, obligatoriamente, un simposio científico periódico en su área, en períodos no superiores a 24 meses.

- b) Realizar otras actividades que promuevan el desenvolvimiento de su área, en consonancia con los objetivos de la “**SChC**”.
- c) Realizar una asamblea por ocasión del simposio periódico con ella organizado, para el cual serán invitados todos sus miembros y durante el cuál será elegido el coordinador de la comisión de los asociados.

TITULO VII

De Los Asociados.

Artículo 47°.-Son Asociados Fundadores: las personas naturales o jurídicas que participan en el acto de constitución y que por lo tanto suscriban la acta de fundación de la asociación y este instrumento,

Artículo 48°.-Son Asociados Efectivos: Los que presenten un Proyecto de Investigación Científica aprobado por la Red Mundial de Científicos Peruanos (RMCP), y además, que dicho proyecto sea desarrollado y publicado total o parcialmente en eventos académicos – científicos a nivel nacional o internacional en un plazo no mayor a seis meses, caso contrario, adquirirán la condición de Asociados.

Artículo 49°.-Son Asociados Honorarios: Las personas naturales o jurídicas e intelectuales, que por su trayectoria en la Ciencia y Tecnología, por su connotación humana u otras virtudes sean considerados como tales por el Consejo Directivo.

Artículo 50°.-Son Asociados Institucionales: las personas jurídicas que concuerden con los fines de la “**SChC**” y que deseen contribuir a que estos sean alcanzados, previa invitación por el Consejo Directivo

Artículo 51°.-Son Asociados: Las personas admitidas por decisión del Consejo Directivo, debido a la propuesta de dos asociados fundadores o efectivos, con todos los derechos y deberes de los asociados efectivos, excepto el de ocupar cargos directivos de la “**SChC**”.

Derechos y Deberes de los Asociados.

Artículo 52°.-Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto de las Asambleas Generales.
- b) Presentar iniciativas, sugerencias, críticas, proyectos que permitan cumplir con los objetivos trazados por la asociación.
- c) Participar activamente en todas las actividades institucionales.
- d) Gestionar proyectos, capacitación profesional; asimismo, brindar asesoría y apoyar decididamente en la buena marcha de la institución.
- e) Velar por el patrimonio sociocultural, económico de la “**SChC**”.
- f) Otros no considerados y que sean de interés para la asociación.

Artículo 53°.-Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con los estatutos y acuerdos del Consejo Directivo, así como, de la Asamblea General.
- b) Asistir a todas las sesiones de trabajo programados, además, de las asambleas convocadas debiendo justificar debidamente cualquier inasistencia.

- c) Aportar con sus cuotas mensuales en forma consistente y dentro de los plazos establecidos en el presente estatuto.
- d) Contribuir al fortalecimiento y buena marcha institucional de la “**SChC**”.
- e) Otros no considerados y que sean de interés para la asociación.

Artículo 54°.-Todos los miembros efectivos deberán presentar avances de proyectos de investigación como máximo cada quince días.

Artículo 55°.-Se pierde la calidad de asociado:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria del asociado.
- c) Por separación del asociado mediante acuerdo tomado por la totalidad del Consejo Directivo o por acuerdo de la Asamblea General, siempre y cuando el Asociado haya demostrado inestabilidad, ineficiencia o haya cometido cualquiera acto doloso en desmedro de la asociación.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones expuestas en el Estatuto, por la violación de los mismos, o por avalar intereses opuestos a la “**SChC**”.

Artículo 56°.-El asociado es inhabilitado; por falta de pago de tres mensualidades consecutivas o cinco alternadas.

Artículo 57°.-El asociados podrá renunciar a la asociación en cualquier momento presentando una carta simple dirigida al Presidente de la Asociación explicando el motivo de su deseo de renunciar, el Presidente con cargo a comunicar el hecho al Consejo Directivo, sin más trámite aceptará la renuncia en caso de ser asociado y en caso de poseer algún cargo, entrega formal del mismo.

Artículo 58°.- El asociado que haya sido separado por actos dolosos en contra de la “**SChC**” no tendrá derecho a reclamar o retirar suma alguna de dinero o bienes que posea la Asociación. A los asociados renunciantes se les dará trato diferente tomando en cuenta, el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo o por la Asamblea General.

TITULO VIII

Modificaciones al Estatuto.

Artículo 59°.-El Estatuto podrá ser modificado en cualquier momento, en Asamblea General, convocada para esto por solicitud del Consejo Directivo, o por mayoría de los asociados.

Artículo 60°.-Las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del número de asociados votantes en Asamblea General.

Artículo 61°.-Para la modificación de Estatutos se requiere, en primera convocatoria, de la asistencia de más de la mitad de los asociados votantes En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán con los asociados votantes que asistan y que representen no menos de la décima parte. Las modificaciones constarán en el libro de Actas de la Asociación y tendrán efecto el día mismo de su proclamación, la que se efectuara por aviso a todos los asociados. Las modificaciones podrán ser inscritas en los Registros Públicos.

TITULO IX

Disolución y Liquidación

Artículo 62°.-La “**SChC**” podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, por decisión motivada de la mayoría absoluta de asociados con derecho a voto, participante en Asamblea General convocada para este fin.

Artículo 63.-En caso de disolución de la “**SChC**”, la Asamblea General decidirá sobre el destino de los fondos hacia una entidad congénere, debidamente registrada en registros públicos.

Disposiciones Finales.

La Asamblea General compuesta por el integro de los asociados fundadores de la Asociación “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**” “**SChC**” ha resuelto lo siguiente:

PRIMERA.-Nómbrese como miembros del Primer Consejo Directivo de la Asociación “**SOCIEDAD CHOTANA DE CIENCIAS**” “**SChC**”, a las siguientes personas que asumirán sus correspondientes cargos a partir de la fecha de suscripción de este documento:

1. PRESIDENTE: don **Jorge Luis Mirez Tarrillo**.
2. VICEPRESIDENTE: don **Carlos Bernardino Guerrero Zavala**.
3. SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS: don **Pedro Isaias Machuca Rojas**.
4. SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING: don **John Enrique Fernández Dedios**
5. TESORERO: doña **Rosa Torres Barboza**.

SEGUNDA.-Desígnese como representante legal de la Asociación **al Presidente** y en su ausencia al Vicepresidente de la misma, quien en consecuencia, ASUME EL CARGO DE PRESIDENTE INTERINO de la Asociación de conformidad con el Art. 9 de los Estatutos de esta Asociación.

TERCERA.-La Asociación podrá contar con asesores externos legales, contables, económicos y de cualquier otra índole para el buen funcionamiento de la Asociación. Dichos asesores serán nombrados y aprobados por el Directorio.

CUARTA.-En lo que no este aquí estipulado regirá y normará el Código Civil en particular los artículos referidos a la Asociación (Arts. 80° a 98° C.C.)

QUINTA.-Los presentes acuerdan que el Presidente sea la persona que realice los trámites para la constitución legal de la Asociación tanto en el Notario y en Registros Públicos.

No habiendo otro punto que tratar se levanto la sesión, siendo las 10: 00 p.m. del mismo día pasando a firmar todos lo presentes.

Jorge Luis Mírez Tarrillo
DNI. No. 27423478

Carlos Bernardino Guerrero Zavala
DNI. No. 18149707

Pedro Isaías Machuca Rojas
DNI. No. 27422617

John Enrique Fernández DeDios
DNI. No. 40366275

Rosa Torres Barboza
DNI. No. 42271642